



Dirección XII Región
Magallanes y Antártica Chilena

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE NIVELES DE
ATENCIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN
INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.708

PUNTA ARENAS, 20 MAY 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; Resolución Exenta N° 015/1820 del 21/08/2007 que Aprueba Instructivo Programa de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles"; Resolución Exenta N° 015/842, de 01 de Octubre de 2007 que autoriza convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos de fecha 01 de Julio de 2007, modificado por convenio celebrado con fecha 01 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 015/569 de 18 de Mayo de 2009; Resolución Exenta N° 015/0105 de fecha 18 de enero de 2010, que establece Montos y normas sobre recursos que la JUNJI podrá transferir mensualmente, a entidades públicas o privadas que se indican, para el funcionamiento de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.301 y en el Decreto N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles puede encomendar la ejecución de acciones para la creación, instalación o administración de Jardines Infantiles en sectores en que ello sea necesario con Municipalidades o con entidades de derecho privado.

2.- Que, por mandato legal, la JUNJI puede suscribir convenios para el cumplimiento de sus funciones que considere la entrega de aportes en dinero a Instituciones Públicas y Organismos Privados, sin fines de lucro para la instalación de Jardines Infantiles, debiendo asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta entidad.

3.- Que la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, con fecha 01 de Julio de 2007, celebró un Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el cual fue autorizado por la Resolución Exenta N° 015/842 de 01 de Octubre de 2007, modificado por convenio celebrado con fecha 01 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 015/569 de 18 de Mayo de 2009, el cual es conocido de las partes y se entiende como parte integrante de la presente Resolución.



RESUELVO:

Apruébese la Modificación de los niveles de atención establecidos en el Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, con fecha 01 de Julio de 2007, modificado por convenio celebrado con fecha 01 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 015/569 de 18 de Mayo de 2009, para la administración y funcionamiento del Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado" ubicado en calle Cirujano Videla N° 048, Sector Arturo Prat, a través de la modalidad de transferencia de fondos en el siguiente tenor:

Dirección establecimiento	Calle Cirujano Videla N° 048, Sector Arturo Prat, comuna de Punta Arenas.			
Código Jardín Infantil	12101021			
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas.			
Capacidad Total de párvulos	148 niño(as)			
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel medio	Transición	Heterogéneo
	20 en SC menor 20 en SC mayor	32 en NM menor 32 en NM mayor 32 en NM mayor	12 en nivel de transición	0

La presente modificación comenzará a regir desde el 01 de Marzo de 2010.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"**



Sterlina Fuentealba Illesca
STERLINA FUENTEALBA ILLESCA
DIRECTORA REGIONAL (S)

SFI/PM/AVN/avn

- A: Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo
- Depto. Contraloría Interna Cobertura y Terceros
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Cobertura y Terceros ✓
- Abogado Regional
- Partes Dirnac
- Partes Regional

